



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Pág. 1 de 2  
R.M. N° 610/06

Sucre Capital de la República de Bolivia

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"*

*Sucre-Bolivia*

## RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

No 610/06

Sucre, 25 de octubre de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro Nro. 3114, ingresa a la Comisión Económica y Legal la nota CITE DESPACHO No. 0720/06, remitida por la Alcaldesa Municipal de Sucre, al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente del Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del Convenio Interinstitucional a suscribirse con la Pastoral Social, - CARITAS, para la ejecución del proyecto: **"IMPLEMENTACIÓN RESERVORIOS EN LA COMUNIDAD DE CAJAMARCA"**.

Que, la Alcaldía Municipal de Sucre, ha gestionado la conjunción de esfuerzos humanos, económicos y técnicos con PASCAR para encarar un proceso de intervención, con la visión de responder a las necesidades y demandas emergentes en infraestructura de la comunidad de Cajamarca del Distrito Municipal 8.

**Que, son partes intervinientes del Convenio Interinstitucional:**

- El **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado legalmente por la Alcaldesa Municipal de Sucre, Lic. Aydeé Nava Andrade.
- La **PASTORAL SOCIAL-CARITAS**, con Personería Jurídica reconocida por el Arzobispado de Sucre, con NIT No. 1000415026, representada por el Director Ejecutivo Pbro. JORGE ADHEMAR GALLARDO GONZALES.

Que, el objetivo principal del presente Convenio, consiste en coordinar esfuerzos institucionales (PASCAR-ALCALDIA DISTRITO - 8) para desarrollar acciones conjuntas que contribuyan en la dotación de infraestructura para la comunidad de Cajamarca.

La responsabilidad de PASCAR consiste en ejecutar el Proyecto de Infraestructura en beneficio de la comunidad de Cajamarca del Municipio de Sucre, Distrito 8.

La ALCALDÍA designará personal técnico para el seguimiento a las obras ha ser ejecutadas; y, el personal de la Sub-alcaldía del Distrito 8, realizará visitas periódicas a la obra.

El presupuesto para el proyecto de infraestructura, será como sigue:

### Construcción de Reservorios Cajamarca:

Nº	Contrapartes	Monto en dólares americanos	Monto en bolivianos (1\$us=8,06 Bs)	%
1	Aporte de la comunidad	2.506,20	20.200,00	12.54
2	Aporte PASCAR	10.039,25	80.922,00	50.22
3	Aporte Subalcaldía D-8	7.444,17	60.000,00	37.24
	<b>TOTAL</b>	<b>19.990,32</b>	<b>161.122,00</b>	<b>100%</b>

Que, el Gobierno Municipal de Sucre ha comprometido la contraparte del financiamiento, para el presente proyecto, mediante la Certificación Presupuestaria, misma que se encuentra inscrita en el POA 2006, Categoría Programática 98.0000.02, cuenta con Bs. 60.000,00.-

Que, el presente Convenio tendrá una vigencia y validez desde su firma hasta diciembre del 2006, si existiera una extensión comprometerá la intervención institucional hasta la fecha de conclusión del proyecto.

Que, es competencia del Gobierno Municipal, ejecutar programas y proyectos a favor del desarrollo integral de los habitantes de su jurisdicción, con el fin de elevar el nivel de vida de sus habitantes, de acuerdo al Art 8º parágrafo I num. 22 de la Ley de Municipalidades.

Que, es atribución del Gobierno Municipal, el aprobar o rechazar los contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a la previsión contenida en el Art. 12º num. 11 de la Ley 2028.



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**POR TANTO:**


**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE,** en uso Específico de sus atribuciones:

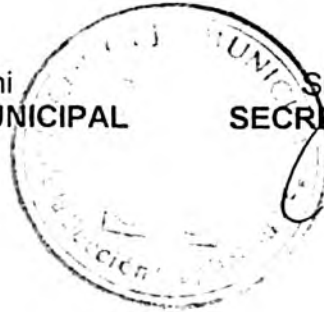
**RESUELVE:**

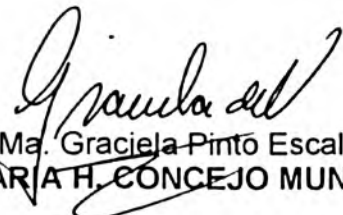
**Art.1°** APROBAR la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE y la PASTORAL SOCIAL-CARITAS, para la Ejecución del Proyecto: "IMPLEMENTACIÓN DE RESERVIOS EN LA COMUNIDAD DE CAJAMARCA", con una contraparte para el Gobierno Municipal de Sucre de Bs. 60.000,00.-

**Art.2°** El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Lic. Fidel Herrera Ressini  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier  
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL